



DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE (SOLO SI SE FORMULA PETICIÓN POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE)**DATOS PROFESIONALES****DATOS BANCARIOS**

1 (8)

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Documento vigente de carácter oficial que acredite la identidad del titular.
- Relación de actuaciones y fijaciones explotadas o utilizadas en forma sonora, visual o audiovisual, cuyos derechos de propiedad intelectual se solicita que sean objeto de gestión por la Entidad, así como los documentos que acrediten la titularidad sobre aquellos y la explotación o utilización de sus actuaciones y fijaciones, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que corresponden a su persona.

Quando se actúe a través de representante, además deberá acompañar:

- Copia de la escritura pública de poder especial para solicitar la asociación a AIE.
- Cuando la solicitud de asociación se refiera a personas menores de edad, acreditación de la condición de representante legal de quien formule la solicitud.
- Cuando la solicitud de asociación se refiera a personas judicialmente incapacitadas o bajo tutela, testimonio de la resolución judicial de nombramiento de su representante legal, y testimonio de la autorización judicial para solicitar la asociación a AIE.

Quando la documentación acreditativa de la identidad, personalidad jurídica, titularidad o representación haya sido emitida por autoridades extranjeras, la Entidad podrá requerir su legalización en España y/o la aportación de una traducción jurada, sin perjuicio de la aplicación de la normativa internacional sobre reconocimiento de documentos extranjeros.

La Entidad podrá requerir en cualquier momento la aportación de documentación adicional a la referida.

Cláusula informativa en materia de protección de datos para socios de AIE

Artistas Intérpretes y Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (en adelante, "AIE"), con NIF G79263414 y domicilio social en la calle Torrelara nº 8 (28016), Madrid, le informa de que los datos personales facilitados para asociarse a AIE serán incorporados a un registro de actividades del tratamiento del que AIE es Responsable. Si tiene dudas acerca de cualquier cuestión en materia de protección de datos, puede contactar con AIE a través de la dirección de correo electrónico dpo@aie.es

Usted consiente que AIE trate sus datos personales para llevar a cabo cualquiera de los fines definidos en los Estatutos de AIE en relación con la gestión de sus derechos de propiedad intelectual y demás servicios relacionados con la misma y también respecto de la relación de carácter asociativo del titular con AIE. En particular, sus datos serán tratados para realizar, entre otras, las siguientes actividades: i. Recaudación y reparto de los derechos de propiedad intelectual de que Usted es titular; ii. Permitirle acceso a la oficina virtual de AIE para que pueda consultar información relativa a la recaudación y reparto de los anteriores derechos de propiedad intelectual; iii. Atender las consultas que pueda plantear a AIE; iv. Gestionar testamentarias en caso de fallecimiento; v. Gestionar los embargos que puedan ser dictados por las autoridades competentes sobre los rendimientos que le correspondan; vi. Cumplir las obligaciones que procedan en materia tributaria; vii. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que como socio le corresponden. viii. Realizar encuestas de satisfacción sobre los servicios que AIE presta a sus socios.

El tratamiento de sus datos personales se basa en poder mantener y ejecutar la relación jurídica existente entre Usted y AIE, en su propio consentimiento, que otorga de forma expresa, y en el cumplimiento de las obligaciones legales de AIE que puedan surgir. Sus datos personales serán conservados hasta que Usted deje de ser socio de AIE. Transcurrido ese periodo, AIE mantendrá sus datos debidamente bloqueados con el único fin de atender las responsabilidades de cualquier índole que pudieran surgir. Una vez prescriban tales responsabilidades, sus datos personales serán suprimidos. AIE tratará sus datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales.

AIE permitirá el acceso y/o comunicará a sus datos personales a otras entidades de gestión con las que AIE haya suscrito Convenios de Reciprocidad, a proveedores de AIE de servicios de índole tecnológica y de gestión documental y a la Agencia Tributaria, para la tributación de los rendimientos repartidos. Asimismo, AIE tiene previsto realizar transferencias internacionales de datos a otras entidades de gestión situadas fuera de la Unión Europea con las que ha suscrito Convenios de Reciprocidad. Puede consultar un listado actualizado de todas las entidades de gestión en www.aie.es. En relación con aquellas radicadas fuera de la Unión Europea, las mismas o bien están localizadas en un país que garantiza un nivel adecuado de protección de conformidad con una Decisión vigente emitida por la Comisión Europea o bien garantizan un nivel adecuado de protección de datos mediante la suscripción con AIE de las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación remitiendo un escrito, acompañado de copia de su DNI o documento equivalente, a través de la dirección de correo electrónico dpo@aie.es. Si su solicitud no reúne los requisitos necesarios, AIE podrá requerir su subsanación. Si considera que su solicitud no ha sido atendida correctamente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Muy Sres. míos:

Por la presente:

1º) SOLICITO MI ASOCIACIÓN a AIE, deseando expresamente mantener con AIE una vinculación de carácter asociativo, ostentando derechos políticos (asistencia y voto en Asambleas, sufragio activo y pasivo en la elección de cargos, etc.), además de una vinculación de carácter meramente económica, al objeto de hacer efectivos mis derechos de propiedad intelectual.

2º) SOLICITO QUE, ADEMÁS, AIE REALICE LA GESTIÓN DE:

A) Todos mis derechos de propiedad intelectual de gestión colectiva obligatoria, a los que se refiere el número 2 del artículo 4 de los Estatutos de AIE. Dicha gestión se extenderá al ámbito territorial de España y de todos los demás Estados del mundo, a excepción de:

.....
.....
.....

B) Y todos mis derechos de propiedad intelectual de simple remuneración o compensatorios que no sean de gestión colectiva obligatoria, generados tanto fuera de España como -en su caso- en España. En ejercicio de mi facultad de elección, encomiendo a AIE la gestión todos mis derechos, categorías de derechos, tipos de actuaciones o fijaciones y modalidades de uso o explotación, para el ámbito territorial de España y de todos los demás Estados del mundo, a excepción de:

.....
.....
.....

3º) DECLARO bajo mi responsabilidad:

UNO. Ser titular originario de cualquiera de los derechos objeto de gestión por AIE y relativos, al menos, a una interpretación o ejecución publicada con fines comerciales y/o explotada o utilizada.

DOS. Haber participado como artista intérprete o ejecutante en las actuaciones y fijaciones que se relacionan en el documento adjunto.

TRES. No tener encomendada a otra u otras entidades o personas, físicas o jurídicas, la gestión de los derechos de propiedad intelectual cuya gestión pretendo que sea realizada por AIE.

CUATRO. Que acepto íntegramente el contenido de los vigentes Estatutos de AIE, los cuales manifiesto conocer en su integridad.

CINCO. No estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión como asociado que reconoce el número 2 del artículo 10 de los Estatutos de AIE, cuyo texto se reproduce en el apartado II del Anexo I de la presente solicitud.

SEIS. Conocer mis derechos como titular asociado referidos en el artículo 12 de los Estatutos de AIE, cuyo texto se reproduce en el apartado II del Anexo I de la presente solicitud.

SIETE. Conocer los descuentos de administración, de recaudación y de Fondo Asistencial y Cultural, aplicados el último año en AIE, los cuales se encuentran recogidos en el apartado III del Anexo I de la presente Solicitud.

OCHO. Que son ciertos y veraces todos los datos y manifestaciones contenidas en esta solicitud, y/o en la relación de actuaciones y fijaciones artísticas que se adjunta, exonerando a AIE de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en caso de error, inexactitud o falsedad.

En particular, declaro conocer y aceptar que AIE me aplicará la normativa fiscal que resulte procedente en función de mi residencia fiscal declarada en la presente solicitud, o comunicada a AIE por razón de cambio posterior, liberando a AIE de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la aplicación por AIE de dicha normativa fiscal en caso de que la residencia fiscal indicada o comunicada no sea la real y correcta, o no haya comunicado a AIE el ulterior cambio de la misma para mantenerla siempre actualizada.

NUEVE. Conocer la obligación de comunicar a AIE cuantos cambios se produzcan respecto de los datos consignados en la presente solicitud y/o en la relación de actuaciones y fijaciones artísticas que se adjunta, exonerando a AIE de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en caso de incumplimiento de dicha obligación.

En consecuencia, SOLICITO MI ASOCIACIÓN EN AIE con el fin de que, en mi interés, AIE gestione y me haga efectivos los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderme según la vigente Ley de Propiedad Intelectual española y demás normativa de aplicación española o extranjera, y que se deriven de mi condición de Artista Intérprete o Ejecutante, y proceda a la reclamación, recaudación y cobro de aquéllos.

A tal fin, pongo mi firma en el final del presente documento, suscribiendo la Solicitud de Asociación para que AIE me haga efectivos los mencionados derechos.

Ena de de

Firma:

ANEXO I

I. CAUSAS DE INADMISIÓN COMO ASOCIADOS CONFORME AL ARTÍCULO 10.2 DE LOS ESTATUTOS DE AIE:

Artículo 10. Número 2

TITULARES ASOCIADOS. CATEGORÍAS ASOCIADOS. CAUSAS DE INADMISIÓN COMO ASOCIADOS.

2. Son causas de inadmisión como asociado:

a) Tener la condición de usuario significativo de los derechos objeto de gestión por la Entidad, o ser titular u ostentar el control de un usuario significativo o de una asociación de usuarios, u ostentar por cualquier título cualquier cargo o función de gestión (administración, dirección ejecutiva o representación) de un usuario significativo o de una asociación de usuarios, o actuar en funciones de gestión (administración, dirección ejecutiva o representación) por cuenta de o controlado por un usuario significativo o una asociación de usuarios; en todos los casos a juicio motivado del Consejo de Administración.

Se considerará que concurre este supuesto en casos de titularidad o control o ejercicio del cargo o función tanto directos como indirectos (a través de la titularidad, control, administración, dirección o representación de una persona jurídica), y tanto si la titularidad o el control o el ejercicio del cargo o función -directos o indirectos- lo ostenta o ejerce el propio interesado, como si la titularidad o control lo ostenta de forma conjunta el grupo familiar compuesto por el interesado y/o por uno, varios o todos sus siguientes familiares, y como si el cargo o función lo ejerce cualquiera de sus siguientes familiares: (i) cónyuge, pareja de hecho, o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad; (ii) ascendiente, descendiente o colateral, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o adopción y hasta el primer grado de afinidad.

Se considerará que existe control directo o indirecto cuando por parte de o sobre el usuario significativo o la asociación de usuarios concurra cualquiera de las situaciones descritas en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

b) Tener cualquier otro interés directo o indirecto significativo en el uso o explotación de los derechos objeto de gestión por la Entidad, o tener intereses contrapuestos con los de la Entidad o con los de los titulares de derechos objeto de gestión por la Entidad, en todos los casos a juicio motivado del Consejo de Administración.

c) Haber realizado antes de su solicitud de admisión como socio cualquiera de los actos que se prohíben a los socios en las letras e), f), g), h), i), j) o k) del número 1 del artículo 13º de los presentes Estatutos.

d) Estar incurso en la situación prevista en el último párrafo del número 3 del artículo 49º de los presentes Estatutos.

Cuando se aplique lo establecido en cualquiera de las letras a) a d) anteriores, se considerará al interesado como titular administrado, a fin de permitirle hacer efectivos sus derechos económicos.

II. DERECHOS DE LOS TITULARES ASOCIADOS CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS DE AIE:

Artículo 12.

DERECHOS DE LOS TITULARES ADMINISTRADOS EN SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD. DERECHOS DE LOS TITULARES ASOCIADOS.

1. Los titulares administrados ostentan los siguientes derechos en su relación con la Entidad:

a) Elegir inicialmente, y ampliar con posterioridad, los derechos, categorías de derechos, tipos de actuaciones, territorios y/o modalidades de explotación respecto de los que desea que la Entidad realice la gestión de sus derechos, en los términos, condiciones y límites establecidos en el número 2 del artículo 15º.

b) Revocar totalmente la gestión conferida a la Entidad, o reducir el ámbito de dicha gestión mediante el ejercicio del derecho de retirada o revocación parcial, respecto de parte de los derechos, categorías de derechos, tipos de actuaciones, territorios y/o modalidades de explotación conferidos a la gestión de la Entidad. Todo ello, en los términos, condiciones y límites establecidos en los números 3 y 4 del artículo 15º.

c) Recibir de la Entidad los rendimientos económicos netos resultantes a su favor en las operaciones de reparto realizadas por la Entidad, previa práctica de las detracciones estatutariamente establecidas, y de las detracciones y repercusiones tributarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente; y solicitar la concesión de préstamos, repartos estimados o repartos provisionales, a cuenta de futuros derechos recaudados, con los requisitos, condiciones y límites establecidos en el Reglamento de reparto.

Los rendimientos económicos correspondientes a cotitulares derivativos de derechos serán atribuidos, distribuidos y pagados por la Entidad entre los cotitulares en función de la participación que a cada uno corresponda según la documentación comunicada a la Entidad. Cada uno de los cotitulares podrá por sí mismo solicitar de la Entidad la concesión de préstamos, repartos estimados o repartos provisionales, a cuenta de futuros derechos recaudados, con responsabilidad patrimonial individual por la deuda contraída por tal razón frente a la Entidad y sin perjuicio del supuesto excepcional de responsabilidad solidaria regulado en el segundo párrafo del epígrafe (i) de la letra c) del número 3 del artículo 16º.

d) El derecho a recibir o acceder a información y/o documentación en su condición de titular administrado, en los supuestos y en la forma y condiciones establecidos en la ley o en los presentes Estatutos. A solicitud del titular administrado, dicha información y/o documentación le será facilitada en papel.

e) El derecho a comunicarse por vía electrónica con la Entidad, incluso a efectos de ejercer sus derechos como titular de derechos, en la forma, términos y condiciones establecidos por la Entidad, a cuyo efecto deberá facilitar a la Entidad, como mínimo, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil para recibir comunicaciones y notificaciones de la Entidad, sin perjuicio de cualquier otro medio electrónico que, conforme a lo previsto en estos Estatutos o en las normas de desarrollo que se aprueben o acuerdos que se adopten, pueda establecer la Entidad para comunicarse con los titulares administrados y para que éstos puedan comunicarse con ella.

f) Ceder por negocio jurídico "inter vivos", a favor de otra u otras personas físicas o jurídicas determinadas, los rendimientos económicos -netos de las detracciones estatutarias- que directamente deriven a su favor de la gestión de derechos realizada por la Entidad.

En ningún caso será admisible la cesión de rendimientos económicos que directa o indirectamente se realice en perjuicio de derechos legal o jurisprudencialmente considerados irrenunciables o indisponibles para los artistas intérpretes o ejecutantes.

La cesión afectará exclusivamente a los rendimientos económicos y en ningún caso podrá comprender los derechos políticos que, en su caso, correspondan al asociado cedente, dado el carácter personalísimo de dichos derechos. El titular de derechos cedente conservará la titularidad de los derechos, la condición y la categoría que ostente, así como el número de votos que, en su caso, tenga computados hasta el momento en que la cesión sea notificada a la Entidad, y mantendrá igualmente su derecho a obtener votos adicionales derivados de la asignación a su favor -exclusivamente a dichos efectos- de los rendimientos económicos que hayan sido objeto de cesión por el mismo.

A fin de asegurar que la cesión de los rendimientos económicos no se realiza en perjuicio del contrato de gestión de derechos establecido entre la Entidad y el titular de derechos cedente ni en perjuicio de derechos legal o jurisprudencialmente considerados irrenunciables o indisponibles para los artistas intérpretes o ejecutantes, la cesión -así como su modificación o revocación- deberá ser solicitada a la Entidad de modo fehaciente, mediante escrito dirigido al Director General de la misma, en el que se indicará con toda precisión el alcance y duración concretos de la cesión, y la identidad completa tanto del titular de derechos cedente como de la persona o personas físicas o jurídicas a cuyo favor se realiza la cesión y en su caso de aquellas a quienes afecta la modificación o revocación, y que incluirá la firma de aquél y, únicamente en el caso de solicitud de cesión, las firmas de ésta o éstas. La Comisión Permanente podrá requerir al titular de derechos cedente la aportación de información o documentación adicional que considere necesaria para adoptar su decisión sobre la aceptación o no de la cesión, su modificación o revocación. La cesión, su modificación o su revocación surtirán efectos frente a la Entidad únicamente a partir del momento en que la Comisión Permanente adopte acuerdo aceptándolas, que será notificado por la Entidad tanto al titular de derechos cedente como al cesionario o cesionarios.

La cesión se aplicará en todos los repartos de derechos que la Entidad acuerde con posterioridad al referido acuerdo de la Comisión Permanente, cualquiera que sea el período de devengo a que correspondan los derechos repartidos.

La cesión tendrá el alcance -total o parcial-, y la duración -temporal o indefinida-, que expresamente le confiera el titular de derechos cedente.

La cesión de rendimientos económicos a favor de la propia Entidad se registrará por lo establecido en el párrafo segundo del artículo 51º de estos Estatutos.

g) Elegir y modificar, en cualquier momento, la forma de pago de los referidos rendimientos económicos, de entre las que la Entidad tenga establecidas.

A tal efecto, el titular de derechos podrá incluso realizar autorizaciones de pago en favor de terceros (personas físicas o jurídicas), temporales o indefinidas, que deberán determinar los concretos rendimientos económicos a que afecten las mismas, y la identidad completa tanto del titular de derechos autorizante como de la persona o personas físicas o jurídicas a cuyo favor se realiza el pago.

Sin perjuicio de las mencionadas autorizaciones de pago a favor de terceros, el titular de derechos autorizante seguirá siendo considerado por la Entidad, a todos los efectos, como titular de los rendimientos económicos afectados por las mismas.

En todo caso, en tanto el titular de derechos no notifique a la Entidad, fehacientemente y por escrito, la modificación en la forma o autorización de pago elegida con anterioridad, los pagos realizados por la Entidad serán perfectamente correctos y surtirán efectos liberatorios para la misma.

h) Consultar y obtener copia de los registros de actuaciones y fijaciones en las que el titular de derechos tenga alguna participación.

i) Formular reclamaciones y quejas contra cualquier decisión o actuación de la Entidad que le afecte directamente en sus intereses como titular de derechos y que considere perjudicial (particularmente, en lo relativo a la adquisición y pérdida de la condición de titular administrado, al contrato de gestión y su alcance y a la retirada parcial o a la revocación total de derechos; a la recaudación y reparto de derechos y a las deducciones practicadas), siguiendo el procedimiento que tenga fijado la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 49º.

j) Formular sugerencias relativas a la relación del titular de derechos con la Entidad, en cuanto al mejor funcionamiento de la Entidad, o a cualquier otra cuestión de la competencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Permanente o del Director General, conforme al procedimiento fijado en la Carta de Servicios de la Entidad.

k) Acceder a las actividades realizadas y a los servicios establecidos por la Entidad para los titulares administrados, en las condiciones y requisitos que para cada uno de ellos estén fijados, bien en la Carta de Servicios referida en el número 1 del artículo 49º o bien en acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Entidad.

l) Únicamente cuando se trate de la gestión de los derechos exclusivos de propiedad intelectual señalados en el número 3 del artículo 4º que sean, en su caso, gestionados por la Entidad, el titular de derechos podrá conceder autorizaciones no exclusivas para el ejercicio no comercial de sus derechos cuya gestión haya encomendado a la Entidad siempre que lo haga en los términos y condiciones siguientes:

- El titular de derechos que pretenda conceder la mencionada autorización debe ser el único titular de los derechos sobre la actuación objeto de utilización o, en su caso, haber obtenido el acuerdo previo por escrito de la totalidad de los restantes cotitulares.*
- El titular de derechos deberá informar de forma previa y por escrito a la Entidad sobre las condiciones de la autorización no comercial (título de la concreta actuación o fijación que se pretende utilizar por parte del tercero y descripción de la utilización, con indicación de su finalidad no comercial y de su ámbito temporal y territorial), con anterioridad a su concesión y a que la Entidad haya iniciado la gestión de los derechos generados por la utilización de la actuación o fijación que pretende ser objeto de autorización.*
- La autorización debe ser concedida con carácter gratuito.*
- La autorización debe ser concedida en relación con usos o actos de explotación o utilización no relacionados con una actividad económica o lucrativa.*

m) Cuantos otros derechos se encuentren establecidos, en cuanto titular de derechos, en las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación, en los presentes Estatutos o en el contrato de gestión.

2. Los titulares de derechos que sean socios de la Entidad ostentarán, además de los derechos que como titulares de derechos les corresponden conforme a lo dispuesto en el número 1 anterior, los siguientes:

a) Los derechos políticos referidos a continuación, de conformidad con su pertenencia a una u otra categoría -Socio o Socio activo-:

(i) el de ser convocados y asistir y participar en las Preasambleas Territoriales o en las Asambleas Generales, en las que ostentarán hasta un máximo de 100 votos por cada grupo (intérprete y/o ejecutante), computados en función de su asociación (Voto de asociación), y de los rendimientos económicos -netos de las detracciones estatutarias establecidas en el número 2 del artículo 58º de los Estatutos- percibidos por cada socio tanto a lo largo de su pertenencia a la Entidad (Voto Acumulado), como en el año natural anterior (Voto Accidental), tomando siempre como base para el cómputo de todos ellos el censo vigente, salvo para el del Voto Accidental que se tomará como fecha final el 31 de diciembre último. Los baremos para la obtención de votos son los establecidos en el Anexo A. El Consejo de Administración podrá modificar dichos baremos, mediante acuerdo del que se dará cuenta a la Asamblea General y que surtirá efectos a partir del ejercicio natural siguiente al de su adopción. Exclusivamente para la aprobación de las propuestas de imposición de sanciones de exclusión de las categorías de Socio y de Socio activo, elevadas a la Asamblea General por el Consejo de Administración, cada socio dispondrá de un único voto;

(ii) el derecho de sufragio activo, en la elección del Presidente de la Entidad y demás miembros del Consejo de Administración y en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Control interno;

(iii) el derecho de impugnación de los acuerdos sociales, en los términos regulados en el artículo 34º;

(iv) y además, únicamente los socios que ostenten la categoría de Socios activos, el derecho de sufragio pasivo, en la elección del Presidente de la Entidad y demás miembros del Consejo de Administración y en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Control interno.

Todos los derechos políticos deberán ser ejercidos de forma personalísima por el socio, con dos excepciones: (i) el ejercicio por el socio de su derecho de delegación en otro socio, en la forma, condiciones y requisitos regulados en el número 1 del artículo 28º, en cuyo caso el derecho del socio delegante a asistir, participar y votar en las Asambleas Generales y las Preasambleas Territoriales, se ejercerá mediante la asistencia personal a las mismas del socio delegado; y (ii) el ejercicio de los derechos políticos por menores de edad no emancipados o por personas judicialmente incapacitadas, que será realizado por sus representantes legales.

En consecuencia, los derechos políticos no podrán ser ejercidos por el representante voluntario que, en su caso, el socio tenga designado a los efectos de su vinculación económica con la Entidad o haya designado a efectos de presentar su solicitud de gestión o de pago de derechos o su solicitud de asociación.

b) El derecho a recibir o acceder a información y/o documentación en su condición de socio, en los supuestos y en la forma y condiciones establecidos en la ley o en los presentes Estatutos. A solicitud del socio, dicha información y/o documentación le será facilitada en papel.

c) El derecho a comunicarse por vía electrónica con la Entidad, incluso a efectos de ejercer sus derechos como socio, en la forma, términos y condiciones establecidos por la Entidad, a cuyo efecto deberá facilitar a la Entidad, como mínimo, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil para recibir comunicaciones y notificaciones de la Entidad, sin perjuicio de cualquier otro medio electrónico que, conforme a lo previsto en estos Estatutos o en las normas de desarrollo que se aprueben o acuerdos que se adopten, pueda establecer la Entidad para comunicarse con los socios y para que éstos puedan comunicarse con ella.

d) Formular reclamaciones y quejas contra cualquier decisión o actuación de la Entidad que le afecte directamente en sus intereses como socio y que considere perjudicial (particularmente, en lo relativo a la adquisición y pérdida de la condición de socio o de la categoría de Socio o de Socio Activo, o al ejercicio de sus derechos políticos como socio), siguiendo el procedimiento que tenga fijado la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 49º.

e) Formular sugerencias relativas a la relación del socio con la Entidad, en cuanto al mejor funcionamiento de la Entidad, o a cualquier otra cuestión de la competencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Permanente o del Director General, conforme al procedimiento fijado en la Carta de Servicios de la Entidad.

f) Acceder a las actividades realizadas y a los servicios establecidos por la Entidad para los titulares de derechos que sean socios, en las condiciones y requisitos que para cada uno de ellos estén fijados, en función de su categoría de Socio o de Socio activo, bien en la Carta de Servicios referida en el número 1 del artículo 49º o bien en acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Entidad.

g) Cuantos otros derechos se encuentren establecidos, en cuanto socio, en las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación, en los presentes Estatutos o en el contrato de gestión.

III. DESCUENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y DE FONDO ASISTENCIAL Y CULTURAL, APLICADOS POR AIE EN EL AÑO 2018.

- Descuento de administración y recaudación sobre el total de la recaudación del año 2018 conforme a las cuentas anuales aprobadas por la Entidad: 10.92%.

- Descuento Fondo Asistencial y Cultural de AIE conforme al artículo 178 la Ley de Propiedad Intelectual y artículo 54 de los Estatutos de AIE: 20% sobre la recaudación por la compensación por copia privada, y 10% sobre resto de derechos gestionados por AIE.

Ena de de

Firma:



Torrelara, 8
28016 Madrid
España
Tel.: 917 819 850
Fax: 917 819 550

Pza. Iberia, 4
08014 Barcelona
España
Tel.: 932 920 555
Fax: 932 921 459

Avda. Blas Infante, 10
41011 Sevilla
España
Tel.: 954 339 184
Fax: 954 343 505

www.aie.es